



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

por dicha Junta se expusieron, la que teniendo las órdenes del Señor Intendente de este Reyno Para su mejor administracion, Arreglados a ellas tome las Prebendarias necesarias, y se debuelban para su Remision Para evitar los perjuicios que de la Retardacion se pueden originar

Carniceria - Acordaron que para prohibir de remedio en la busca que se experimenta en perjuicio de los Vecinos de esta Villa que quando se trata en las Carnicerias Publicas de ella algunos zedros, no se pueden hacer por la Exorbitancia que quisieren regular, los oficiales por dicho dicho de cuchilla, esto no puedan llevar mas por dicho dicho que quatro onzas por arrova, y dos mrs. de Peruchos por cada libra, y el fiel de las carnicerías por cada Ve que tomare media libra por un travoso y Por los que hacen a los Reinos de Bacuno muetados por sus dichos, vótos qualquiera que elixas etia gan a las carnicerías Publicas para que tome

